

las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de julio de 1990.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18271 *ORDEN de 14 de junio de 1990 por la que se concede el sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto: Escayola E-30, fabricado por «Escayolas Albi-Valerio» en Ablitas (Navarra).*

Ilmos Sres.: De acuerdo con la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello Ince. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello Ince para «Yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines» al producto siguiente:
Escayola E-30, fabricada por «Escayolas Albi-Valerio» en su factoría de Ablitas (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 6 de julio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

18272 *ORDEN de 14 de junio de 1990 por la que se concede el sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos: Plancha lisa de 1.000 x 600 mm y plancha lisa de 1.200 x 800 mm, fabricados por «Prefabricados Valerio» en San Adrián (Navarra).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello Ince. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello Ince para «Yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines» a los productos siguientes:
Plancha lisa de 1.000 x 600 mm y plancha lisa de 1.200 x 800 mm, fabricados por «Prefabricados Valerio» en su factoría de San Adrián (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 6 de julio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

18273 *ORDEN de 14 de junio de 1990 por la que se concede la homologación de la marca «Aenor» de luminarias.*

Ilmos. Sres.: Por la Directora de Certificación de «Aenor», ha sido solicitada la homologación de la Marca «Aenor» de luminarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede, por el periodo de un año, la homologación de la marca «Aenor» de luminarias, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

Aparato	Marca	Modelo	Empresa	Fábrica
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/110/11	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/110/13	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/110/18	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/110/21	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/110/22	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/03	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/04	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/05	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/06	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/07	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/09	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/11	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/13	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/18	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/21	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/116/22	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/03	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/04	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/05	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/06	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/07	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/09	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/11	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/13	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/18	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/21	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Luminaria para lámpara halógena	Troll	998/119/22	2. J. Feliu de la Peña	2.1 Canovellas
Proyector giratorio y orientable	Staff	000832	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	000833	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	000834	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	000835	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	000836	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	000837	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710221	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710222	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710223	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710310	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710311	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710312	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710334	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710335	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710336	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710337	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710338	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710339	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710340	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710341	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710342	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710343	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710344	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710345	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710541	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710542	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710543	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710544	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710545	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710546	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710591	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710592	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles
Proyector giratorio y orientable	Staff	710593	1. Staff Ibérica, S. A.	1.1 Móstoles

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18274 ORDEN de 15 de junio de 1990 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Juana».

«Murphy Spain Oil Company» (Murphy), «Ocean Spain Oil Company» (Ocean), «Denison Mines (España) Limited» (Denison) y «TCR Spain Ltd.» (TCR) titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Juana» otorgado por Real Decreto 663/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) presentaron escrito en el que manifiestan su renuncia al mismo.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado Juana cuya superficie viene delimitada en el Real Decreto de otorgamiento.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974 de 27 de junio sobre Investigación y Exploración de Hidrocarburos y el Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses, éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del sancionado Reglamento, no ejerciese su facultad de continuar la investigación por sí mismo, se considerarán francas y registrables.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto de otorgamiento del permiso.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.